

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

Núm. 2992
8 de junio de 1983 9:50 A.M.
Fecha: 41583

Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: *Luis L. Barrios*
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDAS

DEROGANDO EL ARTICULO X Y REENUMERANDO LOS ACTUALES ARTICULOS XI, XII, XIII Y XIV COMO ARTICULOS X, XI, XII Y XIII, RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO DE MERCADO NUM. 14, "PARA REGIR LOS ENBARQUES DE CAFE DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO", APROBADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976.

Sección 1.- Se deroga el Artículo X del Reglamento de Mercado Núm. 14, "Para Regir Los Embarques de Café del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aprobado el 30 de septiembre de 1976.

Sección 2.- Se reenumeran los actuales Artículos XI, XII, XIII y XIV del susodicho Reglamento de Mercado Núm. 14, como Artículos X, XI, XII y XIII, respectivamente, del citado reglamento.

Sección 3.- Autoridad Legal y Vigencia

Estas enmiendas son promulgadas por el Secretario de Agricultura en virtud de las facultades que le confiere la Ley Núm. 241, del 8 de mayo de 1950, según enmendada. Las mismas comenzarán a regir a los treinta (30) días de haberse publicado en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, según lo requiere la citada Ley Núm. 241, y previa radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico del original y dos copias de sus versiones en español y en inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobadas el día 20 de mayo--- de 1983, en San Juan, Puerto Rico

Carlos J. López Nieves
Secretario de Agricultura Interino